

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-0244 00

De acuerdo con la documental aportada al protocolo el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la notificación de la parte demandada, la contestación de la demanda allegada al protocolo, la solicitud de interrupción del proceso y la solicitud de sanción a la parte actora, se requiere al Dr. Héctor Julio Suarez Rojas, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a aportar el poder que le fue conferido por la pasiva para representarla dentro del presente asunto, so pena de no tener en cuenta las actuaciones anteriormente enunciadas.
2. La información allegada por el apoderado de la parte actora en cuanto la dirección de notificación del perito cuyo dictamen fue aportado con la demanda, se tiene por agregado al protocolo para los fines pertinentes.
3. Con ocasión de la caución aportada al expediente, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., el Despacho DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **230-**

¹ Estado electrónico del 26 de octubre de 2022

25066, correspondiente al bien inmueble objeto del presente asunto. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03060671d10dce9555ac5a2d3788dbd5951096073b0b5db086f92f3f334d8d8**

Documento generado en 25/10/2022 07:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>